Asunción, 24 de mayo 2022
DOC Nº 396/22

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2022 "SERVICIO DE ESPACIO EN MEDIOS TELEVISIVOS PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS", ID N° 411.359,** y a fin de remitir la respuesta a la observacion realizada conforme al siguiente detalle:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se requiere que el oferente cuente con un numero determinado de empleados en IPS como condición de participación.

Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

RESPUESTA:
Cada personal debe contar con el seguro social conforme a las leyes Laborales, en consecuencia cada empresa debe estar en cumplimiento de los mismos a modo de resguardar la integridad de los mismos, por tanto se requiere que los oferentes cuenten con ese requisito.
Además, es un elemento que permite determinar la antigüedad del personal dentro de la empresa, requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Por dicha razón, es necesario contar con el requerimiento.

El Art. 382 Libro IV "Seguridad Social" de la Ley N° 213 que Establece el Código del Trabajo, establece: *"El Estado con aportes y contribuciones propios y de empleadores y trabajadores, amparará, por medio de un sistema de seguros sociales, a los trabajadores contra los riesgos de carácter general, y especialmente los derivados del trabajo."*

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Abg. Rafael Ruiz Diaz
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones